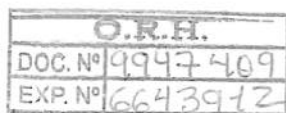




Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 507 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 DIC. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 06643912-2025-GRJ, que contiene el Reporte N.º 357-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 04 de octubre de 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, la bonificación diferencial, al ser de carácter regular, ordinario, permanente y de libre disponibilidad, adquiere naturaleza remunerativa y, además, carácter alimentario; razón por la cual su pago no puede circunscribirse a un periodo determinado, sino que debe efectuarse de manera continua y permanente, al tratarse de un derecho laboral derivado de norma legal. En consecuencia, corresponde su inclusión en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, más los





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

incrementos establecidos, reconociéndose asimismo el pago de los devengados y de los intereses legales laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 728-2023-GR-JUNÍN/PR, se dispone el cese de la servidora con nivel remunerativo F-5, luego de haber ejercido funciones durante 35 años, 1 mes y 8 días en el cargo de Directora de la Oficina General de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha 23 de enero de 2018, recaída en el expediente judicial 04087-2017-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial RESUELVE: ADMÍTASE la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Nelly Morán Privat contra el Gobierno Regional de Junín, en la vía procedimental del proceso urgente;

Que, mediante Resolución N.º 04, de fecha 19 de noviembre de 2018, recaída en el mismo expediente, con Sentencia N.º 878-2018, el Poder Judicial resolvió:

- 3.1. Declarar infundada en parte la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa deducida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Junín.
- 3.2. Declarar fundada en parte la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Nelly Ela Morán Privat contra el Gobierno Regional de Junín, respecto al pago de la bonificación diferencial por zona de emergencia, prevista en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, así como demás pretensiones accesorias.
- 3.3. Ordenar al Gobernador Regional de Junín, en su calidad de titular del pliego, cumplir con otorgar a favor de la demandante la bonificación diferencial (zona de emergencia) equivalente al 30% de la remuneración total, conforme lo establece el citado artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, mediante Resolución N.º 09, de fecha 13 de marzo de 2019, con Sentencia de Vista N.º 380-2019, el Poder Judicial CONFIRMÓ la Sentencia N.º 878-2018, declarando nuevamente fundada en parte la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la mencionada servidora, respecto al pago de la bonificación diferencial por zona de emergencia;

Que, mediante Resolución N.º 11, de fecha 22 de abril de 2019, el Poder Judicial dispuso: CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, requiriendo al Gobierno Regional de Junín que, en el plazo de 20 días, proceda a:





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

1. Liquidar a favor de la demandante el reintegro de los devengados de la bonificación diferencial (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total, conforme al artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 1991 y el 29 de septiembre de 2003;

Que, mediante Resolución N.º 19, de fecha 15 de diciembre de 2022, recaída en el mismo expediente, se incorporó el Informe Pericial N.º 1196-2022-OPJ-CSJJU/PJ/RR;

Que, mediante la misma Resolución Número DIECINUEVE de fecha quince de diciembre del 2022, recaído en el expediente judicial 04087-2017-1501-JR-LA-01, que contiene el INFORME PERICIAL Nro 1196-2022.-OPJ-CSJJU/PJ/RR;

Que, finalmente, mediante Resolución N.º 23, de fecha 20 de agosto de 2025, recaída en el expediente judicial 04087-2017-0-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial resolvió:

1. Aprobar el Informe Pericial N.º 523-2025-OPJ-CSJJU-PJ-KGSA, presentado el 13 de junio de 2025.
2. Requerir al Gobernador Regional de Junín, Zósimo Cárdenas Muje, en su calidad de titular del pliego y máxima autoridad administrativa, que en el plazo de cinco meses contados desde la notificación de la presente resolución:
 - a. Cumpla con el pago de S/ 16,398.44 por concepto de devengados de la bonificación diferencial – zona de emergencia (30% de la remuneración total), más S/ 1,416.79 por intereses legales; o, en su defecto, programe el cumplimiento en armadas razonables, conforme al artículo 46 del Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS.
 - b. Proceda al reajuste del monto de la pensión inicial de la demandante, incorporando la bonificación diferencial – zona de emergencia (30% de la remuneración total), fijando el monto en S/ 381.16 en sustitución de los S/ 0.02 percibidos, en forma continua, permanente y en planillas, a partir de diciembre de 2024;



Que, mediante Reporte N.º 357-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 04 de octubre de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 04087-2017-0-1501-JR-LA-01, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante Nelly Ela Moran Privat: bonificación por zona de emergencia S/. 381.16;



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, mediante Memorando N.º 2914-2024-GRJ/PPR, de fecha 24 de julio del 2024, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **Nelly Ela Moran Privat**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	MORAN PRIVAT NELLY ELA	Directora de la Oficina General de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Junín, Nivel Remunerativo F-5	30/09/2003	35 años, 01 mes, 08 días	04087-2017-0-1501-JR-LA-01	Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia	literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276	S/ 381.16

En cumplimiento al mandato judicial 04087-2017-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)